



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira, 27 de julio de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para dar aplicación a la ley 1996 de 2019, informándole que el curador ad-litem contestó la demanda dentro del término de ley y el apoderado judicial de la parte demandante allega al correo del juzgado las comparecencias decretadas. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO SUS. No. 165

PROCESO: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO
DEMANDANTE: CLAUDIA XIMENA VALLEJO BURBANO
TITULAR DEL ACTO JURIDICO: LUIS FERNANDO VALLEJO
RADICACION: 7652031100001-2020-00162-00

Palmira- Valle del Cauca, 22 de julio de 2021

El despacho atendiendo las circunstancias del caso de acuerdo a lo establecido en la ley 1996 de 2019, una vez contestada la demanda por parte del curador ad-litem dentro de los términos de ley, con el fin de determinar la confiabilidad de la persona que provisionalmente garantizará el ejercicio y protección de los derechos de la persona titular del acto jurídico, tal como lo dispone el Art. 54 ibidem, convocará a audiencia a la señora **CLAUDIA XIMENA VALLEJO BURBANO** y al señor **GEOVANNE ANDRES VALLEJO CALDERON** y pese a que el señor **LUIS FERNANDO VALLEJO** esté representado por curador ad-litem se solicita se presente a la audiencia, de ser posible.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la curadora ad-litem Dra.

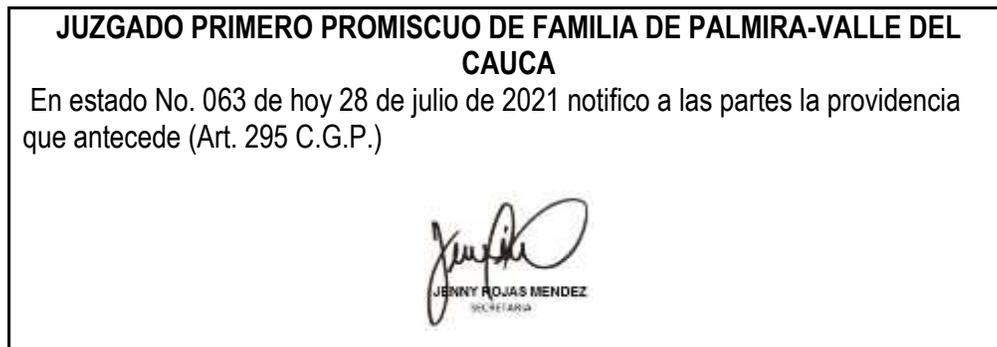
SEGUNDO: SE CONVOCA a audiencia a **CLAUDIA XIMENA VALLEJO BURBANO** y al señor **GEOVANNÉ ANDRÉS VALLEJO CALDERÓN** y pese a que el señor **LUIS FERNANDO VALLEJO** esté representado por curador ad-litem se solicita se presente a la audiencia, de ser posible., con el objeto de determinar a través de este mismo el grado de confiabilidad de la persona que se postula como apoyo, tal como lo dispone el Art. 54 ibidem, para ello se señala el día **DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2021 A LAS 2PM** la cual se llevará a cabo de manera virtual Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene el link para el ingreso a la audiencia..

TERCERO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus **CORREOS ELECTRÓNICOS**, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia además de garantizar los medios tecnológicos para su conexión.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONAOK



ama

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bf9fa74135b5c4016e275f5d408d700d388891aec7761235621568a63054766

Documento generado en 27/07/2021 02:54:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>